



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 31

PON 176 (MARZO/24);  
SERIE 2025-2026

**ORDENANZA PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE INCLUSIÓN, APOYO Y CONCIENCIACIÓN RELACIONADA CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA); AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A FORMALIZAR ALIANZAS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS; DISPONER PARA EL ADIESTRAMIENTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES; PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS; ESTABLECER CAMPAÑAS MUNICIPALES DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO; CREAR EL COMITÉ ASESOR MUNICIPAL SOBRE AUTISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS,**

**POR CUANTO:** La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, específicamente en el Artículo 1.008, inciso (o), dispone que el municipio tiene el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, el inciso (r) dispone que los municipios podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.

**POR CUANTO:** Mas adelante en su Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la Ley 163-2024 establece la corresponsabilidad de los gobiernos municipales en la implementación de la política pública dirigida a las personas con Trastornos del Espectro Autista, incluyendo la identificación de servicios, desarrollo de programas, establecimiento de alianzas, creación de mecanismos de apoyo y diseño de planes de trabajo municipales.

**POR CUANTO:** El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta principalmente la comunicación, la interacción social y ciertos patrones de conducta, requiriendo estrategias de apoyo que promuevan la inclusión, el respeto y la participación plena de las personas diagnosticadas en la vida comunitaria.

**POR CUANTO:** La política pública del Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia de desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias, fomentando la concienciación, el acceso a servicios y la integración social.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 163-2024 promueve el desarrollo de iniciativas dirigidas a fortalecer la atención, inclusión y apoyo a las personas con Trastorno del Espectro Autista,





reconociendo la importancia de la colaboración entre el gobierno, las comunidades y las organizaciones especializadas.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Cabo Rojo aprobó la Resolución PRN 138, Serie 2025-2026, mediante la cual se facultó a la Comisión de Bienestar Social, Salud, Asuntos de la Niñez y la Vejez a celebrar reuniones conducentes a la evaluación y creación de legislación municipal en cumplimiento con el Artículo 17 de la Ley 163-2024.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con dicha resolución, la Comisión de Bienestar Social, Salud, Asuntos de la Niñez y la Vejez celebró reunión el miércoles, 11 de marzo de 2026, en la Sala Ing. Efraín Ramírez Montalvo de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, con el propósito de discutir iniciativas dirigidas a desarrollar legislación municipal en materia de autismo.

**POR CUANTO:** Durante los trabajos de la Comisión se discutieron diversas iniciativas dirigidas a fortalecer la política pública municipal relacionada con el autismo, incluyendo la creación de alianzas colaborativas con organizaciones especializadas, el ofrecimiento de talleres de capacitación a empleados municipales, el desarrollo de actividades recreativas inclusivas y la realización de campañas de concienciación comunitaria.

**POR CUANTO:** Asimismo, se reconoció la importancia de integrar a padres, profesionales de la salud, educadores y organizaciones comunitarias en el desarrollo de iniciativas municipales dirigidas a mejorar la inclusión y la calidad de vida de las personas con autismo.

**POR CUANTO:** Como resultado de las deliberaciones de la Comisión, se presentó una moción con el propósito de redactar y aprobar la legislación municipal necesaria para establecer la política pública municipal relacionada con el Trastorno del Espectro Autista.

**POR CUANTO:** La adopción de legislación municipal dirigida a promover la inclusión, la accesibilidad y la concienciación sobre el Trastorno del Espectro Autista constituye una iniciativa de alto interés público que adelanta los principios de igualdad, accesibilidad universal y respeto a los derechos civiles de las personas con diversidad funcional. Mediante la presente Ordenanza, el Municipio Autónomo de Cabo Rojo asume un rol de liderazgo en la jurisdicción de Puerto Rico al establecer una política pública municipal integral dirigida a fomentar la inclusión, la concienciación comunitaria y la participación plena de las personas con Trastorno del Espectro Autista en la vida social, cultural, educativa y recreativa del municipio, constituyendo esta legislación una de las primeras iniciativas municipales de esta naturaleza adoptadas en la jurisdicción de Puerto Rico, con el potencial de servir como modelo para el desarrollo de futuras iniciativas legislativas en otros municipios.

**POR CUANTO:** Los municipios, como el ente más cercano a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de promover comunidades inclusivas, accesibles y sensibles a las necesidades de todas las personas, incluyendo aquellas con Trastorno del Espectro Autista. En ese contexto, y de conformidad con la Ley 163-2024, corresponde al Municipio Autónomo de Cabo Rojo adoptar una política pública municipal dirigida a fomentar la inclusión, la accesibilidad y la plena participación de las personas con autismo en la vida comunitaria, en reconocimiento de sus derechos y de la importancia de construir una sociedad más justa e inclusiva.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.: Política Pública Municipal**

Se establece como política pública del Municipio Autónomo de Cabo Rojo promover la inclusión, el respeto, la concienciación y el acceso equitativo a actividades, servicios y oportunidades para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).





**SECCIÓN 2DA.:**

**Alianzas con Organizaciones Especializadas**

Se autoriza al Municipio Autónomo de Cabo Rojo a establecer acuerdos colaborativos, convenios o memorandos de entendimiento con entidades públicas o privadas con el propósito de ampliar los servicios dirigidos a personas con autismo.

Estas alianzas podrán incluir:

1. Universidades e instituciones académicas;
2. Organizaciones sin fines de lucro;
3. Centros terapéuticos especializados;
4. Profesionales especializados en autismo;
5. Instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

El propósito de estas alianzas será fortalecer la oferta de servicios, orientación y programas comunitarios sin necesariamente implicar aumentos significativos en el presupuesto municipal.

**SECCIÓN 3RA.:**

**Adiestramiento de Empleados Municipales**

Se dispone que los empleados municipales que ofrecen servicios directos al público recibirán adiestramientos periódicos relacionados con el Trastorno del Espectro Autista. Los adiestramientos podrán incluir:

1. Concienciación sobre el autismo;
2. Comunicación efectiva con personas con autismo;
3. Manejo de situaciones de crisis;
4. Prácticas de inclusión social;
5. Identificación de necesidades particulares de personas con autismo.

El Municipio podrá coordinar estos adiestramientos a través de la Oficina del Servicio al Ciudadano con universidades, profesionales especializados u organizaciones comunitarias.

**SECCIÓN 4TA.:**

**Actividades Recreativas Inclusivas**

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo promoverá el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas inclusivas que permitan la participación de personas con autismo. Estas actividades podrán incluir:

1. Programas deportivos adaptados;
2. Talleres de arte;
3. Actividades musicales;
4. Eventos comunitarios inclusivos;
5. Actividades recreativas municipales accesibles.

**SECCIÓN 5TA.:**

**Campañas Municipales de Concienciación**

El Municipio desarrollará campañas educativas dirigidas a promover la concienciación sobre el autismo dentro de la comunidad. Estas campañas podrán incluir:

1. Charlas educativas comunitarias;
2. Material informativo;
3. Actividades educativas en colaboración con escuelas;
4. Eventos comunitarios;
5. Actividades durante el Mes de Concienciación sobre el Autismo (abril).

**SECCIÓN 6TA.:**

**Creación del Comité Asesor Municipal sobre Autismo**

Se crea el Comité Asesor Municipal sobre el Trastorno del Espectro Autista del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, con el propósito de asesorar al Municipio en el desarrollo, implantación y evaluación de iniciativas, programas y políticas públicas dirigidas a promover la inclusión y el bienestar de las personas con Trastorno del Espectro Autista de conformidad a esta Ordenanza.





### **Composición del Comité**

El Comité estará compuesto por cinco (5) miembros, designados por el Alcalde, de la siguiente manera:

1. Tres (3) empleados municipales. Uno de ellos será el Director o Directora de la Oficina de Ayuda al Ciudadano.
2. Un (1) ciudadano o ciudadana vinculado profesionalmente o familiarmente con personas con Trastorno del Espectro Autista.
3. Un (1) miembro de la Legislatura Municipal, designado de común acuerdo entre el Alcalde y la Presidenta de la Legislatura Municipal.

Los miembros ejercerán sus funciones ad honorem.

### **Funciones del Comité:**

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer y mantener un registro o banco de información voluntario que permita identificar la cantidad aproximada de ciudadanos caborrojeños diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), con el propósito de orientar la planificación y el desarrollo de programas, servicios e iniciativas municipales dirigidas a impactar efectivamente a esta comunidad.
2. Asesorar al Municipio en el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el autismo.
3. Evaluar necesidades comunitarias relacionadas con el autismo.
4. Recomendar programas municipales dirigidos a personas con autismo.
5. Promover iniciativas de concienciación comunitaria.
6. Recomendar alianzas con organizaciones especializadas.
7. Evaluar el progreso de los programas municipales relacionados con el autismo.
8. Promover la participación comunitaria y el apoyo a familias de personas con autismo.

### **Reuniones del Comité**

El Comité se reunirá al menos dos (2) veces al año o cuando sea necesario para cumplir con sus funciones.

### **Informe Anual del Comité Asesor**

El Comité Asesor Municipal sobre el Trastorno del Espectro Autista preparará y someterá un informe anual al Alcalde o Alcaldesa y a la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, en el cual se consignarán las gestiones realizadas durante el año, las necesidades identificadas en la comunidad, el estado de los programas municipales relacionados con el autismo y las recomendaciones dirigidas a fortalecer la política pública municipal sobre inclusión y apoyo a las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Dicho informe podrá servir como instrumento de evaluación y guía para el desarrollo de futuras iniciativas municipales dirigidas a promover la accesibilidad, la inclusión social y el bienestar de las personas con autismo en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

#### **SECCIÓN 7MA.:**

### **Implementación**

Se faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo a adoptar las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ordenanza.

#### **SECCIÓN 8VA.:**

### **Separabilidad**

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula por un tribunal competente, dicha determinación no afectará las demás disposiciones.

#### **SECCIÓN 9NA.:**

### **Vigencia**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

**SECCIÓN 10MA.:**

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,  
HOY 24 DE MARZO DE 2026.**

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR MÍ, HOY 26 DE MARZO DE 2026.**

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH  
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, P.R. 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Séptima Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 31**

**SERIE 2025-2026**

**ORDENANZA PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE INCLUSIÓN, APOYO Y CONCIENCIACIÓN RELACIONADA CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA); AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A FORMALIZAR ALIANZAS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS; DISPONER PARA EL ADIESTRAMIENTO DE EMPLEADOS MUNICIPALES; PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS; ESTABLECER CAMPAÑAS MUNICIPALES DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO; CREAR EL COMITÉ ASESOR MUNICIPAL SOBRE AUTISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Y firmada por el Alcalde el día 26 de marzo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana  
Jaime Urbán Andújar  
María M. González Bracero  
Emilio Carlo Ruiz  
Beatrice E. Carrero Guerra  
Daniel Rolando Desá Pérez  
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino  
Manuel Ayala Casiano  
Sally Carlo Acosta  
Wilfredo Vargas Matos  
Evelyn Alicea González  
Vanessa Álvarez Montalvo  
Yolanda Irizarry González

**En la negativa: Ninguno**

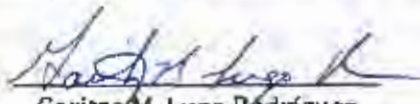
**Abstencionados: Ninguno**

**Inhibidos: Ninguno**

**Ausentes: Dos (2)**

Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer  
Hon. William González Meléndez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 26 de marzo de 2026.

  
Garitza M. Lugo Rodríguez  
Secretaria

**(SELLO OFICIAL)**

